



RESOLUCIÓN CS N° 254/11

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 04 JUL 2011

Expediente N° 12.197/04.-

VISTO estas actuaciones relacionadas y, en particular la Resolución CS N° 597/09 por la cual se ratifica y aprueba el Texto Ordenado del Plan de Estudios 1984 de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a las observaciones formuladas por la Comisión de Carrera de Enfermería, el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica, mediante Resolución N° 193/11 – Art. 2°, solicita una modificación en el mencionado Plan de Estudio, en la parte correspondiente a Régimen de Correlatividades.

Que a fojas 378 vta. la Sra. Secretaria Académica de la Universidad informa que no tiene objeciones que formular al respecto.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 147/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 5° Sesión Especial del 9 de junio de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la modificación solicitada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N° 193/11.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Secretaría Académica, Facultad de Cs. Salud, Asesoría Jurídica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a esta última dependencia a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Claudio Román Maza
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior -
Universidad Nacional de Salta

Victor Hugo Claros
C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta